



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00694
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

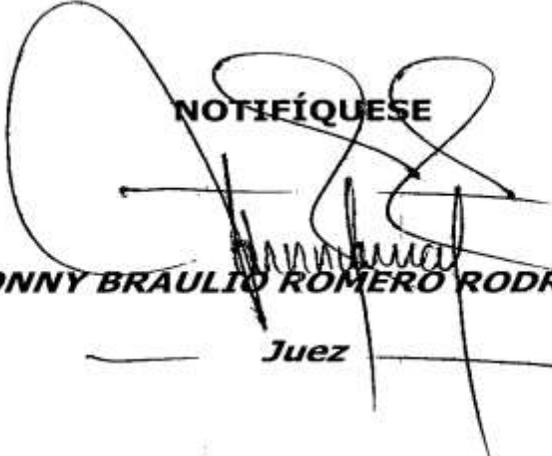
PRIMERO. Dispone el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, en su artículo 5º, inciso 3º, que **"los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"**, en ese orden de ideas, revisada la presente demanda, se encontró que el poder otorgado al profesional del derecho designado para representar a la parte ejecutante, fue remitido desde una dirección electrónica distinta a la que aparece en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio para efectos de notificación judicial a la entidad demandante **BANCO PICHINCHA S.A.**, el cual corresponde a: **notificacionesjudiciales@pichincha.com.co.**

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá proceder la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y allegar el poder para actuar en la forma allí dispuesta.

SEGUNDO. Por otra parte, se deberá aclarar el escrito de demanda, pues el número del pagaré señalado como base de la

ejecución, no corresponde al del título aportado con la demanda, pues en el escrito se dijo que este corresponde al No. 4016160000055420, siendo que, una vez revisado el pagaré aportado como base de recaudo, se encontró que su número es el **No. 4016160000055422**, mismo que se indicó en el poder para actuar.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb42dc739efc5c2e6190a4c46579544eab7f802d5412f6c94996ad062626f786**
Documento generado en 16/07/2021 12:10:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>